

DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN HONDURAS (1975-1980)

1. *Antecedentes del constitucionalismo hondureño*

La República de Honduras, como muchas de nuestra tormentosa América, no escapa a la endémica situación de anormalidad institucional en que hemos vivido desde la independencia hasta nuestros días. Durante la Colonia estuvimos regidos por la Constitución de Bayona de 1808 y por la Constitución de Cádiz de 1812 que consideramos como antecedentes de nuestro constitucionalismo. El 15 de septiembre de 1821 nos independizamos de España, de ahí en adelante hemos experimentado una azarosa vida institucional que involucra haber tenido trece constituciones (1925, 1839, 1848, 1873, 1880, 1894, 1906, 1908, 1924, 1936, 1957 y 1965), lo que evidentemente ha contribuido en forma negativa al fortalecimiento de la democracia y al logro de la plenitud de nuestras aspiraciones como pueblo organizado.

2. *Intentos por formar una federación de estados en Centroamérica*

En la actualidad Honduras tiene la estructura de un Estado unitario. Sin embargo, hubo en el pasado el propósito de formar una federación entre los estados centroamericanos, así en 1824 Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala decretaron en la ciudad de Guatemala una constitución que los convirtió en un Estado Federal y que se denominó "Constitución Política de la República de Centro América", que desgraciadamente no tuvo los resultados esperados fracasando años más tarde.¹ Posteriormente, hubo dos intentos en este sentido, en 1898 cuando se decretó en la ciudad de Managua la que se llamó "Constitución Política de los Estados Unidos de Centro América", formando parte de dicho ensayo únicamente Nicaragua, El Salvador y Honduras, y en 1921 a raíz del primer centenario de la Independencia de Centroamérica en la ciudad de Tegucigalpa, Guatemala, El Salvador y Honduras decretaron la "Consti-

¹ "Error fundamental fue, a mi juicio —dice el doctor don Ramón Rosa—, la aceptación de un régimen federal para las provincias del Antiguo Reino de Guatemala. El federalismo rompió nuestra unidad histórica: Creó para un pueblo, sin ninguna educación política, el sistema de gobierno más difícil de practicarse: Estableció un complicado y antieconómico organismo gubernativo para un pueblo falto de comunicaciones y de recursos: Constituyó un poder nacional destituido de suficientes y vigorosas atribuciones: Sembró en fin en el suelo de un pueblo inquieto, apasionado, de raza meridional, irreflexiva la cimiento de una constante guerra civil". Biografía de José Cecilio del Valle, p. CII.

tución Política de la República Federal de Centro América",² ambos intentos corrieron igual suerte que la Constitución de 1824. A pesar de los fracasos en los intentos de unión centroamericana, Honduras siempre ha mantenido una actitud proclive a ella, calorizando los propósitos tendientes a materializar el viejo sueño por el cual luchó y murió el héroe epónimo de la unidad centroamericana, nuestro compatriota general don Francisco Morazán, por lo que anida en la hondureñidad el sentimiento y la convicción que por medio de la amalgama de los cinco estados centroamericanos, pequeños y débiles estaremos en mejor capacidad de afrontar con más posibilidades la compleja y heterogénea problemática que plantea el mundo contemporáneo, inclusive en la Constitución de 1965 hay una disposición que predica este sentimiento.³ Similares disposiciones encontramos en las leyes fundamentales de los restantes cuatro estados centroamericanos; luego entonces, la base jurídica para concrecionar la unidad está bien cimentada, sólo resta pues la determinación política que la implemente.

3. *Gobierno de Unidad Nacional de 1971*

El 8 de diciembre el presidente de la República, general Oswaldo López Arellano, la Confederación de Trabajadores de Honduras y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada propusieron un Plan Político de Unidad Nacional a los dos grandes y únicos partidos políticos de la nación (nacional y liberal) esgrimiendo como argumentos torales para tal actitud la necesidad de mantener la cohesión del pueblo hondureño que se había logrado por virtud del conflicto bélico con la República de El Salvador, los destrozos ocasionados en la zona norte del país por el huracán "Francelia", la situación deficitaria de la balanza de pagos y la posición de desventaja experimentada dentro del Mercado Común Centroamericano.

El referido Plan Político de Unidad Nacional tendría vigencia exclusivamente durante el periodo presidencial 1971-1977 y contenía los siguientes puntos:

I) Ambos partidos postularán un candidato único a la presidencia de la República, quien se escogería entre los ciudadanos que no teniendo impedimento legal, siendo de reconocida capacidad y honradez, y no habiendo militado activamente en política, sea de aceptación general para los dos partidos políticos legalmente inscritos, el Ejército, el sindicalismo y la empresa privada.

II) Los candidatos designados a la presidencia de la República serían escogidos así: uno por cada partido político legalmente inscrito y el tercero sería escogido por sorteo entre candidatos propuestos por los dos partidos.

² "Tuvo corta duración porque en Guatemala un movimiento militar encabezado por los generales Orellana, Lima y Larrave ocasionó la ruptura de la Federación. Ramón E. Cruz, *Historia constitucional e institucional de Honduras y derecho interno y derecho internacional.*"

³ "Honduras es un Estado disgregado de las Repúblicas de Centroamérica. En consecuencia, reconoce como una necesidad primordial volver a la unión con uno o más Estados de la antigua Federación. A este efecto, queda facultado el poder legislativo para ratificar los tratados que tiendan a realizarla parcial o totalmente, siempre que se propongan de manera justa y democrática." Artículo 9 de la Constitución Política de 1965.

III) El gabinete del gobierno y los ejecutivos de los organismos autónomos y semiautónomos del Estado serían escogidos por el presidente de la República de entre los ciudadanos más capacitados y honestos del país, tomando en cuenta las propuestas que al efecto se formulen los partidos y procurando dar una participación a todos, que guarde la armonía y sea proporcional a la representatividad de cada uno, dando cumplimiento y vigencia plena al artículo 4 de la Constitución de la República.

IV) Los partidos políticos inscritos tendrían derecho a inscribir treinta y dos candidatos a diputados propietarios y treinta y dos candidatos a diputados suplentes, cada uno en la fórmula única y se comprometerían a escoger sus candidatos sobre bases de capacidad y garantía de trabajo honesto. Asimismo, los candidatos a diputados y los partidos se comprometerían de antemano a dar su apoyo en el Congreso al plan mínimo de gobierno que formará parte de este acuerdo.

Los partidos se comprometerían igualmente a integrar una directiva del Congreso en la que participarían cuatro miembros de un partido y tres del otro; el partido que tuviera tres miembros contaría entre ellos al presidente de la Cámara. La decisión de qué partido tendría la primera presidencia se adoptaría por sorteo y luego se alternarían anualmente, mediante el procedimiento de renuncia hasta tanto se verificara la reforma constitucional necesaria.

V) Los partidos se comprometerían a elegir los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de entre una nómina de veinticinco abogados que llenen los requisitos que la constitución señala, y sean de reconocida honradez, experiencia y capacidad. La nómina de veinticinco sería propuesta al Congreso por el Colegio de Abogados, el que a su vez la escogería por votación de todos los abogados inscritos en él. También en esta integración se procurará guardar la armonía de modo que se escojan abogados de todas las filiações políticas.

VI) Para desempeñar la contraloría y procuraduría de la República los partidos se comprometerían a escoger personas idóneas y legalmente hábiles, privado en la escogencia su capacidad y no su afiliación. Contralor y procurador deberán pertenecer a distintos partidos y el subprocurador y subcontralor deberán pertenecer, respectivamente, a distinto partido que el procurador y contralor.

Durante la vigencia del acuerdo, los dos partidos y las demás fuerzas involucradas se comprometerán a seguir un plan de gobierno que incluya como mínimo:

- 1) Procurar la solución de los problemas existentes con El Salvador, que deberá tener por base la demarcación definitiva de la frontera entre ambos países.
- 2) Coordinación de todos los sectores, a modo de poner en práctica de inmediato una política de desarrollo económico y social en todos sus aspectos que garantice la superación de los problemas que el país enfrenta por su escasez de producción para consumo y exportación.
- 3) Fijación de una política internacional conjunta para afrontar exitosamente los diferentes problemas pendientes.

- 4) Propiciar la reestructuración del Mercado Común Centroamericano, de modo que garantice a todos los países miembros una equitativa distribución de beneficios.
- 5) Adopción de una política agraria que garantice el aumento de la productividad; la incorporación del sector campesino al proceso económico y su superación y dignificación mediante creación de las facilidades necesarias para que tenga acceso a la propiedad de la tierra y a la asistencia económica social, técnica y de otro orden que sea necesaria. Otorgamiento de garantías suficientes para que sea reconocida y respetada la propiedad de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria.
- 6) Ejecución de planes de educación y preparación de mano de todos los niveles que capaciten a la población para cumplir, mediante el aumento de la producción, los planes de desarrollo económico del país.
- 7) Respeto irrestricto a los principios de escogencia sobre bases de capacidad y estabilidad del personal del Estado que consigna la Ley de Servicio Civil, a fin de establecer la carrera administrativa.
- 8) Estudio de la necesidad de reforma de la organización administrativa del Estado con miras a simplificarla y de los regímenes tributario y municipal.
- 9) Profesionalización de los servicios técnicos del Estado y en especial de los servicios diplomático y consular.
- 10) Creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- 11) Aplicación estricta de la Ley de Probidad Administrativa.
- 12) Adopción de una política habitacional adecuada.

De ser aceptables los lineamientos anteriores, los dos partidos y las demás fuerzas deberán nombrar representantes a un Comité de Trabajo, que señalaría las medidas concretas que deba poner en práctica el nuevo gobierno para alcanzar los objetivos aquí indicados, tales medidas constituirán el plan mínimo del gobierno a iniciarse. La Comisión de Trabajo, asimismo, estudiará los cambios estructurales que sean necesarios para, mediante la emisión de las leyes correspondientes, asegurar el goce de la libertad, la justicia, el bienestar social y económico y la superación individual y colectiva de todos los habitantes de Honduras.

Oswaldo López Arellano, presidente de la República. Por Consejo Hondureño de la Empresa Privada, Gabriel A. Mejía, Armando Sanmartín, Rafael Pastor Zelaya, César A. Batres. Por la Confederación de Trabajadores de Honduras, Óscar Gale Varela, Céleo González, Andrés Víctor Artiles, Reyes Rodríguez.

Los partidos políticos aceptaron la propuesta, no obstante le hicieron varias modificaciones entre las que se destacan no haber aceptado la candidatura única a la presidencia de la República como se proponía dejando la escogencia del titular del referido cargo a la elección directa del pueblo, de entre los candidatos propuestos por las referidas instituciones políticas.

La propuesta del Plan Político de Unidad Nacional se convirtió en lo que se

denominó "Convenio Político entre el Partido Nacional y el Partido Liberal de Honduras".⁴

⁴ "CONVENIO POLÍTICO ENTRE EL PARTIDO NACIONAL Y EL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS. Después de las exhaustivas y cordiales pláticas sostenidas ante el señor presidente de la República, pláticas que pusieron en evidencia nuestro común anhelo de encontrar fórmulas salvadoras para resolver en un ambiente de unidad y concordia nacionales los difíciles problemas que plantea el pueblo hondureño la sucesión presidencial, hemos elaborado de manera conjunta, el presente Convenio: Comenzamos por felicitar sin reservas el espíritu de elevado patriotismo que anima la propuesta para la formalización de un PLAN POLÍTICO DE UNIDAD NACIONAL, que con fecha 8 de diciembre de 1970 fue presentado a ambos Partidos por el Excelentísimo Presidente de la República Gral. Oswaldo López Arellano y los señores Representantes del Consejo de la Empresa Privada y de la Confederación de Trabajadores de Honduras. Las consideraciones vertidas en ese trascendental documento, así como las iniciativas que presenta para la estructuración de un gobierno de verdadera y genuina integración nacional responden cabalmente a las aspiraciones manifestadas de modo reiterado y sistemático por nuestros respectivos Institutos Políticos, que se han fijado como meta suprema de su quehacer ideológico la conciliación de la familia hondureña bajo una égida de firme institucionalización democrática. Durante el curso de las aludidas deliberaciones se pudo profundizar aún más sobre la gravedad de la situación hondureña con relación a los restantes países centroamericanos. Situación ésta que exige la compactación de todas nuestras fuerzas para la defensa colectiva de nuestros intereses vitales. Asimismo, se llegó al convencimiento de que para lograr una óptima plataforma de lucha en los frentes interno y externo de nuestro desarrollo integral, se requiere fundamentalmente un acendrado amor a Honduras, una buena fe inmovible en todas nuestras actuaciones y el mantenimiento de los acuerdos dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Las razones que se invocan en el Plan Político de Unidad Nacional como justificación del mismo, las hemos encontrado ajustadas a la realidad que vive el país en los órdenes económico, social, cultural y político. Y ellas han venido a confirmar lo que ha sido preocupación constante de las agrupaciones políticas del país. En tal sentido los Delegados del Partido Nacional y del Partido Liberal, con plena autorización de las organizaciones políticas que representan han convenido de manera formal en aceptar y llevar a la práctica el establecimiento de un GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL.

1. Ambos partidos se comprometen a dar estricto cumplimiento al Artículo 4o. de nuestra Carta Magna, el cual queda incorporado como norma orientadora invariable de este convenio, comprometiéndose los dos Institutos Políticos a establecer de común acuerdo la reglamentación de los principios constitucionales en él expresados.

2. Cada Partido signatario del presente Pacto tendrá derecho a inscribir treinta y dos candidatos a diputados y treinta y dos candidatos a diputados suplentes, en fórmula única. Y se comprometen a escoger sus candidatos sobre bases de capacidad y garantía de trabajo honesto, además de provenir de sectores que impriman a la Asamblea Legislativa la mayor representatividad posible. La Directiva del Soberano Congreso Nacional estaría integrada en forma proporcional por representantes de ambos Partidos, pero la Presidencia de la misma corresponderá al mismo Partido del Presidente de la República.

3. Las elecciones de autoridades municipales se efectuarán sin compromiso partidista especial pero enmarcadas dentro de los preceptos de las leyes respectivas.

4. El Gabinete de Gobierno y los Ejecutivos de los Organismos Autónomos y Semiautónomos del Estado, serán escogidos por el Presidente de la República entre los ciudadanos más capacitados y honestos del país, tomando en cuenta las propuestas que al efecto le formulen los partidos procurando dar una participación a todos, que guarde la armonía y sea proporcional a la representatividad de cada uno, a efecto de que la dirección de los asuntos nacionales se confíe a los ciudadanos más idóneos para el desempeño de tan altas funciones, relegando a segundo plano cualquier ambición personal o conveniencia unilate-

En atención a que la convocatoria a elecciones a celebrarse el 28 de marzo de 1971 había sido cursada el 28 de noviembre de 1970, hubo necesidad de reformar varios artículos de la Constitución de la República y de la Ley Electoral para

ral de grupos determinados; entendiéndose que en el caso de los Organismos Autónomos, el Presidente de la República sólo hará los nombramientos cuando la ley lo faculte para ello. Se excluye de esa parte del Convenio todo lo relativo a la Universidad Nacional Autónoma, a las Fuerzas Armadas y su Jefatura.

5. Los Partidos se comprometen a escoger los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de una nómina de treinta abogados que llenen los requisitos que la Constitución señala y que sean de reconocida honradez, experiencia y capacidad. La nómina de treinta candidatos será propuesta a los Partidos Políticos por el Colegio de Abogados, el que a su vez la escogería por votación de todos los Abogados inscritos en él. También en esta integración se procurará guardar la armonía de modo que se escojan Abogados de todas las filiaciones políticas. La mayoría de miembros y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia corresponderá al Partido que no obtuvo la Presidencia de la República. Ambos Partidos convienen en respaldar todas las disposiciones que tiendan al establecimiento de la Carrera Judicial, con vistas a que los Tribunales de la República ejerzan su sagrado ministerio conforme a la independencia de acción, conocimiento de las ciencias jurídicas y sentido de equidad que reclama la recta aplicación del derecho.

6. Para desempeñar la Contraloría y Procuraduría General de la República, los partidos se comprometen a escoger personas idóneas, y legalmente hábiles, privando en la escogencia su capacidad y no su afiliación partidista. Contralor y Procurador deberán pertenecer a diferente partido; y el Sub-Contralor y Sub-Procurador a distinto partido que el titular respectivo.

7. En cuanto a la designación del Presidente de la República ambos partidos convienen que sea la manifestación directa y soberana de la voluntad del pueblo hondureño la que decida en cuanto a la escogencia del Primer Magistrado de la República y de los respectivos Designados, a través de elecciones caracterizadas por su libertad y pureza democrática. Para el logro de este ansiado objetivo, el Partido Nacional y el Partido Liberal se comprometen a encauzar la campaña electoral por las vías del civismo, la cultura y el respeto recíproco, evitando en ambos lados el desbordamiento de las pasiones proselitistas y excesos que pueden constituir vejación para cualquier persona o entidad del grupo contrario. Ambos Partidos se encuentran animados por el anhelo de que el 28 de marzo de 1971, día señalado legalmente para la celebración de elecciones de Autoridades Supremas, Honduras proporcione al mundo un ejemplo de civilización política, de madurez democrática y de culto reverente a la majestad de las libertades republicanas. La dirigencia del Partido Nacional y del Partido Liberal, de común acuerdo, se han trazado el inquebrantable propósito de que las próximas elecciones generales sean un día de fiesta cívica, de exaltación democrática, de comunión humana entre los hondureños, sentimiento y hechos demostrativos de que nuestros pueblos y sus líderes han despertado a una nueva conciencia de lo que deben ser las relaciones de convivencia ciudadana, tanto en el orden político, como en el económico y social, en la esfera de las ideas y en el terreno de los hechos. Si la democracia, la libertad y la fraternidad han de implantarse permanentemente en Honduras es ahora o nunca cuando debemos tratar de que se firmen las raíces de estas esenciales virtudes colectivas y los Partidos Liberal y Nacional están dispuestos a unir sus esfuerzos para que así sea, fijando con hitos de eternidad la trayectoria histórica que nos conducirá hacia una Patria más grande, respetada y feliz. Durante la vigencia de este Acuerdo los dos partidos se comprometen a seguir un plan mínimo de Gobierno, con los siguientes puntos:

PLAN MÍNIMO DE GOBIERNO

1. Procurar la solución de los problemas existentes con El Salvador, que deberá tener por base la democracia definitiva de la frontera entre ambos países.

dar paso al Convenio Político en referencia.⁵ Posteriormente se llevó al extremo el referido convenio político suscribiéndose el 27 de marzo de 1971 lo que se dio

2. La coordinación de todos los sectores a modo de poner en práctica de inmediato una política de desarrollo económico y social en todos sus aspectos, que garantice la superación de los problemas que el país enfrenta por su escasez de producción para consumo y exportación.

3. Fijación de una política internacional conjunta para enfrentar con posibilidades de éxito los diferentes problemas pendientes.

4. Propiciar la reestructuración del Mercado Común Centroamericano, de modo que garantice a todos los países miembros una equitativa distribución de beneficios.

5. Adopción de una política agraria que garantice el aumento de la productividad, la incorporación del sector campesino al proceso económico y su superación y dignificación mediante la creación de las facilidades necesarias para que tenga acceso a la propiedad de la tierra y a la asistencia económica, social, técnica y de otro orden que fuere necesaria, otorgamiento de garantía suficientes para que sea reconocida y respetada la propiedad de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria.

6. Ejecución de planes de educación y preparación de mano de obra a todos los niveles que capaciten a la población para cumplir mediante el aumento de la producción, los planes de desarrollo económico del país.

7. Respeto irrestricto a los principios de escogencia sobre bases de capacidad y estabilidad del personal del Estado que consigna la Ley del Servicio Civil, a fin de establecer la carrera administrativa.

8. Estudio de la necesidad de reforma de la organización administrativa del Estado con miras a simplificarla y de los regímenes tributario y municipal.

9. Profesionalización de los servicios técnicos del Estado y en especial de los servicios diplomáticos y consultar.

10. Creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

11. Reforma y aplicación estricta de la Ley de Probidad Administrativa.

12. Adopción de una política habitacional adecuada. Se ha convenido igualmente que el PLAN MÍNIMO DE GOBIERNO será preparado por el Consejo Superior de Planificación, el cual lo elaborará en estrecho contacto con las fuerzas proponentes del planteamiento del 8 de diciembre y los partidos políticos y entrará en plena vigencia a partir del año de 1972. Los partidos políticos se comprometen también a reformar la Ley Orgánica del Consejo Superior de Planificación a fin de darle una mayor participación en él a las fuerzas vivas, sindicalismo y otros sectores de importancia en el desarrollo integral del país. De lo anteriormente expuesto se desprende que el Partido Nacional y el Partido Liberal han aceptado en espíritu las recomendaciones y propuestas consignadas en el PLAN POLÍTICO DE UNIDAD NACIONAL sometido a su consideración por el señor Presidente de la República y los señores Representantes del Consejo Hondureño de la Empresa Privada y de la Confederación de Trabajadores de Honduras. La aceptación de estos principios ha sido solemnizada además por el Convenio celebrado entre los máximos organismos directivos de ambos partidos políticos, que ahora vienen a someter este arreglo formal y concreto para el establecimiento de un GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL a la garantía y aval de los organismos y funcionarios constitucionalmente autorizados para velar por su cumplimiento y ante la presencia edificante de todos los proponentes del PLAN POLÍTICO DE UNIDAD NACIONAL, Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1971. POR EL PARTIDO NACIONAL: Ricardo Zúñiga Augustinus, Mario Rivera López, Horacio Moya Posas, Martín Aguero H., y Nicolás Cruz Torres. POR EL PARTIDO LIBERAL: Jorge Bueso Arias, Felipe Elvir Rojas, Carlos Roberto Reina, J. Leonardo Godoy C. y Ubodoro Arriaga I."

⁵ "Artículo 37. Los Partidos Políticos legalmente inscritos tienen carácter de instituciones de Derecho Público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza esta Constitución. No podrán sin embargo, formarse partidos políticos de raza, sexo o clase. Los pac-

en llamar "Acuerdo Complementario al Convenio Político" y el cual plasmó un reparto matemático de los puestos públicos, o sea que reglamentó de esta manera el Convenio.⁶

El horizonte de la patria aparecía aparentemente despejado, los hondureños presagiábamos un gobierno fuerte producto de la participación en él de las dos instituciones de derecho público únicas existentes a esa fecha, del respaldo de las fuerzas armadas, de los trabajadores organizados y de la empresa privada del país. Existía en ese momento una atmósfera preñada de armonía y confraternidad entre los hondureños, por vez primera en muchos años, se olvidaban las heridas motivadas por las ardorosas luchas fratricidas y por las pasiones ciegas ocasionadas por el sectarismo que se venían transmitiendo de generación en generación.

Se celebraron las elecciones el 28 de marzo de 1971 dentro de un clima de orden y tranquilidad. El resultado de la votación otorgó la victoria al Partido Nacional. El candidato del Partido Nacional, abogado Ramón Ernesto Cruz, logró 299,807 votos y el candidato del Partido Liberal, el economista Jorge Bueso Arias obtuvo 269,000 sufragios.

El Partido Nacional logró la victoria en trece departamentos:⁷ Colón, Comayagua, Copán, Choluteca, Francisco Morazán, Gracias a Dios, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara y Valle; mientras que su tradicional adversario, el Partido Liberal, ganó en los restantes cinco departamentos Atlántida, Cortés, El Paraíso, Islas de la Bahía y Yoro.

El Gobierno de Unidad Nacional quedó conformado de la siguiente manera: El Partido Nacional obtuvo la presidencia de la República y los tres designados a la presidencia, además obtuvo la presidencia del Congreso (conformado por treinta y dos diputados por cada uno de los partidos al tenor de lo estipulado en el Convenio).⁸ El Partido Liberal logró cinco de los nueve magistrados de la Corte Suprema de Justicia incluyendo la presidencia.⁹

El Gobierno de Unidad Nacional se instaló el 6 de junio de 1971 de conformidad al precepto constitucional.

tos, convenios, acuerdos o coaliciones celebrados entre los partidos políticos inscritos, son de orden público, tienen fuerza de Ley, y son de obligatoria observancia durante el término prescrito en los mismos, siempre que estén acordes en la Constitución de la República y demás leyes del país, y que hayan sido comunicados al Consejo Nacional de Elecciones."

⁶ Que fue llamado peyorativamente por los hondureños "PACTITO".

⁷ "Para la Administración Pública se divide el territorio nacional en Departamentos, cuya creación y límites decretará el Congreso Nacional." Artículo 336 de la Constitución de la República de 1965.

⁸ "Sustituto del Presidente de la República". Artículo 198 de la Constitución de la República de 1965.

⁹ Nombre con que se designa en Honduras a los Jueces de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia.

4. Golpe de Estado de 1972

Desafortunadamente el ensayo de un Gobierno de Integración Nacional fue quebrantado por un golpe militar que se verificó el día lunes 4 de diciembre de 1972 a escasos 18 meses de haberse iniciado; situación lamentable que atomizó las aspiraciones de concordia, armonía y progreso de la familia hondureña.

Las fuerzas armadas pretendieron justificar la usurpación del poder emitiendo una proclama ese mismo día lunes 4 de diciembre que en su parte medular expresaba "Los ejércitos no se crearon para violentar el orden constitucional, sino por el contrario, para ser sus principales garantes y eso, es lo que la institución armada hondureña ha querido ser; pero cuando los principios fundamentales en que se basa el régimen constitucional se degeneran, no es posible para el ejército cruzarse de brazos y dejar que el caos tenga lugar." Volvía a ejercer el poder por cuarta vez en la historia de Honduras, el general Oswaldo López Arellano, a la sazón jefe de las Fuerzas Armadas y precisamente el expresidente que el 6 de junio de 1971 le había entregado la presidencia de la República al abogado Ramón Ernesto Cruz y principal artífice y aval del Pacto Político de Unidad Nacional.¹⁰

¹⁰ "PROCLAMA DE LAS FUERZAS ARMADAS. La situación caótica existe en el país, ha hecho imperiosa la intervención de las Fuerzas Armadas de la República, en asuntos que debieron ser arreglados conforme los principios fundamentales de la Constitución. Lamentan las Fuerzas Armadas que el Gobierno de la República, que fue el producto del plan político de Unidad Nacional, suscrito en enero de 1971 y cuyos fines, postulados y metas, creíamos los hondureños terminarían con el bochornoso pasado que tantos males nos ha acarreado y ha sido causa de la desunión nacional. Las esperanzas que los hondureños cifrábamos en el Gobierno que ha sido necesario deponer, eran muy grandes; esperábamos la rectificación total a los errores cometidos y que como consecuencia saludable, surgiera una nueva era. Todas esas esperanzas se frustraron con gran amargura para todos. Los ejércitos no se crearon para violentar el orden institucional, sino por el contrario, para hacer sus principales garantes y eso, es lo que la Institución Armada Hondureña ha querido ser; pero cuando los principios fundamentales en que se basa el régimen constitucional se degeneran, no es posible para el ejército cruzarse de brazos y dejar que el caos tenga lugar. El Gobierno surgido del pacto político de Unidad Nacional, tuvo por sus actuaciones, un completo fracaso; fracaso que nos ha hecho retroceder; si los postulados del plan político de Unidad Nacional no pudieron ser desarrollados por el régimen anterior, éste tratará de llevarlos a la verdadera práctica. En consideración a los motivos antes apuntados y para encauzar al país por mejores y verdaderos derroteros, las Fuerzas Armadas han tomado la delicada misión de asumir todos los poderes del Estado y mantenerlos hasta cuando las circunstancias que motivaron sus actuaciones hayan cesado. El Consejo Superior de la Defensa Nacional, máximo organismo de la Institución Armada, ha resuelto: que el señor General don Oswaldo López Arellano, Jefe de las Fuerzas Armadas, asuma la Jefatura del Estado, gobierne por medio de Decretos Leyes, emitidos en Consejo de Ministros y que su permanencia en tal cargo sea de cinco años como mínimo. Las máximas aspiraciones de las Fuerzas Armadas serán: Lograr la verdadera Unidad Nacional, encauzar al país hacia un verdadero desarrollo, encontrar la solución a los grandes problemas que nos aquejan y a procurar la felicidad del pueblo. Para lograr tales aspiraciones, las Fuerzas Armadas de Honduras, piden la cooperación de todos y especialmente de aquellos compatriotas que, sin distinguos, serán requeridos a asumir responsabilidades sin más compromiso que el de servir a nuestra querida Honduras. Tebucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1972."

El gobierno *de facto* emitió el decreto número uno, poniendo en vigencia la constitución que acababa de quebrantar en lo que no se opusiere a sus propias disposiciones.¹¹ Situación *sui generis* que deja la constitución en situación totalmente precaria. Más tarde el Colegio de Abogados de Honduras emite una resolución señalando que no existe constitución en sentido formal.

El general López Arellano gobernó al país hasta abril de 1975 a raíz del problema surgido en su gobierno con motivo del llamado "Soborno Bananero"; siendo reemplazado en la jefatura del Estado por su exministro de Gobernación y Justicia y en ese momento jefe de las Fuerzas Armadas, coronel Juan Alberto Melgar Castro. Melgar Castro más tarde elevado al rango de general gobernó al país hasta agosto de 1978 en que fue reemplazado por una Junta Militar de Gobierno presidida por el entonces y actual jefe de las Fuerzas Armadas, general Policarpo Paz García y por los ahora coroneles Domingo Álvarez Cruz, comandante de la Fuerza Aérea y Amílcar Zelaya Rodríguez, comandante de la Fuerza de Seguridad Pública.¹²

En el gobierno que presidió el general Melgar Castro, éste creó un Consejo Asesor de la Jefatura de Estado (comisión de notables integrado por trabajadores, empresarios, gobierno, maestros, universidad, partidos políticos, etcétera) con el propósito de que lo auxiliara en la preparación de proyectos de leyes y sobre todo de la Ley Electoral que normaría el proceso de retorno a la constitucionalidad.¹³

¹¹ "DECRETO NÚMERO UNO. EL JEFE DE ESTADO EN CONSEJO DE MINISTROS. CONSIDERANDO: Que el día 4 de diciembre en curso las Fuerzas Armadas de Honduras asumieron todos los poderes del Estado para alcanzar los objetivos enunciados en la Proclama emitida en esa misma fecha. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la mencionada proclama corresponde al Jefe de Estado, en Consejo de Ministros ejercer la función legislativa. POR TANTO, DECRETA: Artículo 1o. Quedan en vigencia la Constitución de la República emitida el 3 de junio de 1965, las leyes secundarias y reglamentos que norman la vida jurídica y administrativa del Estado, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Gobierno. Artículo 2o. Este Decreto entrará en vigencia inmediatamente. Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. EJECÚTESE: OSWALDO LÓPEZ ARELLANO. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO. El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, CÉSAR A. BATRES. El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAÚL GALO SOTO. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, J. NAPOLEÓN ALCERRO OLIVA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito, MANUEL ACOSTA BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio por Ley, EFRAÍN RECONCO MURILLO. El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, MIGUEL ÁNGEL RIVERA BERMÚDEZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, ENRIQUE AGUILAR PAZ. El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, GAUTAMA FONSECA. El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales. RAÚL EDGARDO ESCOTO."

¹² Nombre que se le dá en Honduras a la policía que funciona como una dependencia de las Fuerzas Armadas de la República.

¹³ No quisieron formar parte de "El Consejo Asesor", el Partido Nacional, el Partido Liberal, la Asociación de Prensa Hondureña y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

5. Elecciones de una asamblea nacional constituyente en 1980

Durante el gobierno de Melgar Castro se convocó a elecciones de una Asamblea Nacional Constituyente, las cuales se celebrarían el día 20 de abril del presente año. Elecciones que dentro de un clima de irrestricta libertad se realizaron en la fecha señalada y teniendo como garante efectivo el gobierno de la Junta Militar presidido por el general Paz García; podemos afirmar sin temor a equivocarnos que constituyeron una auténtica y legítima fiesta cívica que nos llena de orgullo a los hondureños sin distingos partidistas.

En los actuales momentos cuando Centroamérica se debate en una guerra fratricida (Nicaragua, El Salvador y Guatemala) y cuando todo el mundo presagiaba malos agurios para Honduras, la democracia vuelve a evidenciar que es la fórmula apropiada para dirimir las luchas por la conquista del poder.

Participaron en el torneo electoral el Partido Liberal, el Partido Nacional y el Partido Innovación y Unidad (PINU).¹⁴ En el resultado de las elecciones favoreció al Partido Liberal habiendo obtenido 495,779 votos contra 423,623 del Partido Nacional y 36,052 del Partido Innovación y Unidad, hubo 19,847 votos en blanco, 94,201 votos nulos. Participaron, además, por que lo permitía la Ley Electoral: tres candidatos independientes en el Departamento de Cortés, la candidatura "Bogran Madrid" obtuvo 2,076 sufragios; la candidatura Jiménez Medina 658 y la candidatura Rodríguez Díaz, 2,214, concurriendo a ejercer el sufragio un total de 1,003,470 electores, de 1.233,756 ciudadanos censados.

Después de que el Tribunal Nacional de Elecciones realizó las operaciones aritméticas para determinar los cocientes y residuos electorales departamentales, simples mayorías y el cociente nacional, resultaron electos: 71 diputados distribuidos así:

PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD (PINU)

Por residuo electoral departamental	2
Por cociente nacional electoral	1
	<hr/>
Total diputados electos	<u>3</u>

PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS

Por cociente electoral departamental	27
Por residuo electoral departamental	6
Por simple mayoría	1
Por cociente nacional electoral	1
	<hr/>
Total diputados electos	<u>35</u>

¹⁴ No se permitió la participación en el proceso electoral a la Democracia Cristiana porque el Partido Nacional se opuso a su inscripción como partido, argumentando que es una organización de tipo internacional, lo cual prohíbe la Constitución de la República.

PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

Por cociente departamental	21
Por residuo electoral departamental	9
Por simple mayoría	2
Por cociente nacional electoral	1
	<hr/>
Total diputados electos	33*
	<hr/> <hr/>

* "Tomado del Acta Número 270 de la sesión del Tribunal Nacional de Elecciones celebrada el 19 de mayo de 1980."

El Partido Liberal triunfó en 11 departamentos: Atlántida, Colón, Comayagua, Cortés, El Paraíso, Francisco Morazán, La Paz, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara y Yoro.

El Partido Nacional triunfó en los restantes 7 departamentos: Copán, Choluteca, Gracias a Dios, Intibucá, Islas de la Bahía, Lempira y Valle.

El Partido Innovación y Unidad (PINU) no triunfó en ningún departamento.

La Asamblea Nacional Constituyente se instalará el próximo 20 de julio y tendrá como encargo decretar una nueva constitución que devolverá a la nación hondureña a los cauces del derecho.¹⁵

Ocurrido esto, estaremos listos los hondureños para concurrir directamente a las urnas, a elegir a las autoridades supremas del Estado y a ratificar a propios y extraños que Honduras desea vivir pacíficamente y dentro de los parámetros de una democracia participativa y funcional.

6. Reflexión final

Propicia es la ocasión de encontrarnos reunidos los constitucionalistas de Iberoamérica para formularnos una reflexión: ¿Cómo evitar los golpes de Estado? Evidentemente problema de difícil solución; no obstante, pienso que si en las constituciones de nuestras patrias incluimos un precepto que declare expresamente delincuentes a los que atenten contra la constitución usurpando el poder a las autoridades legalmente electas por el pueblo y que efectivamente al volver a la institucionalidad (que tendrá que llegar más temprano que tarde) realmente se les juzgue haciendo recaer sobre ellos todo el peso de la ley, estamos ensayando una posible solución.

Paralelo a lo anterior, hacer conciencia entre los distintos sectores que conformamos nuestros pueblos:

Que es una meta siempre vigente en América la consagración y vigorización de regímenes constitucionales que respondan a los siguientes principios republicanos de gobier-

¹⁵ No obstante que en 1957 y 1965 la Asamblea Nacional Constituyente no se concretó a decretar las correspondientes constituciones sino que además eligió presidente de la República, magistrados a la Corte Suprema de Justicia y se transformó a su vez en Congreso Ordinario, quebrando a nuestro entender la doctrina del poder constituyente.

no: La soberanía del pueblo como único título de legitimidad democrática, la separación de los poderes del Estado, la igualdad civil y política, la responsabilidad de los gobernantes, la periodicidad en el ejercicio de los poderes políticos, y la publicidad de los actos estatales. A tales efectos, es menester que las normas y los actos del Estado no impidan el goce de un ámbito social de la libertad, basada en la política del pluralismo de las ideas y de los grupos, de las garantías individuales, y del efectivo control del poder, la existencia misma del control supone el adecuado funcionamiento de órganos legítimos e independientes.¹⁶

7. Conclusiones

En general, el constitucionalismo en Honduras durante el quinquenio 1975-1980 ha mantenido una situación precaria, pues como ha quedado expresado en el presente trabajo hemos vivido en una situación *de facto* con el atenuante de que en líneas generales las libertades públicas se han respetado en los límites que ha sido posible dentro de una situación de trastorno institucional.

Sin embargo, es satisfactorio señalar que una nueva aurora se vislumbra, cuando el pasado 20 de abril el pueblo hondureño con estoicismo republicano y con profundo fervor cívico ha concurrido a elegir una Asamblea Nacional Constituyente que decretará la ley fundamental que volverá a nuestro país a la órbita de los que viven en el Estado de derecho.

Reafirmamos nuestra convicción que sólo en el Estado de derecho es posible la realización plena de las aspiraciones del hombre en un clima de igualdad y de respeto irrestricto de las libertades públicas. Y en ese entendido, los juristas y especialmente los constitucionalistas, estamos llamados a desempeñar un rol fundamental orientando en la medida que sea posible a nuestros gobiernos y a nuestros pueblos para que la senda del derecho sea seguida cualesquiera que sean los obstáculos y escollos.

José Oswaldo RAMOS SOTO

¹⁶ Una de las recomendaciones de la XXI Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados realizada en San Juan Puerto Rico, del 28 de agosto al 2 de septiembre de 1979.